



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 190, de 4 de octubre de 2023, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente modificación para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el artículo 5, eliminando la palabra “estrictamente”, y cuyo tenor literal quedaría según la siguiente propuesta de articulado:

“Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.1. Se entiende por coste real y efectivo el coste de ejecución material y de la construcción, instalación u obra. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre el coste de ejecución material.

En las edificaciones que incluyan maquinaria, en el supuesto de formar parte absolutamente independiente del edificio de forma tal que el edificio podría funcionar íntegramente sin ellas, se incluirá en el coste de ejecución material el coste de instalación, excluyendo el coste de adquisición.

En las construcciones que constituyan un complejo industrial de forma tal que el edificio no tendría funcionalidad sin la maquinaria, dicha maquinaria se incluirá en el coste de ejecución material.

En las construcciones en suelo rústico sujetas a calificación urbanística, en todo caso, se incluirá la maquinaria necesaria para el otorgamiento de la calificación, en el coste de ejecución material”

Noblejas, 21 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-6508